

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9868

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 111 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto N.º 112 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 113 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 114 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 115 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 116 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 117 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 118 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 119 de 20 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Manuel María Azuero.

Decreto N.º 120 de 20 de Noviembre de 1945, celebrado entre la Nación y la señora Aura Leyda Cortés.

Carta Suprema de Justicia.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relacion General de la Intercedencia examinada y liquidada para Panamá.

Mostrando de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Asesor y Editor.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SOBRE INMIGRACION

DECRETO NUMERO 663

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1945)

Sobre Inmigración.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Asamblea Nacional Constituyente, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la terminación de la guerra mundial no se justifican ciertas medidas de emergencia sobre inmigración dictadas por el Gobierno Nacional.

DECRETA:

Artículo 1.º Para los efectos del presente Decreto, los extranjeros que lleguen a la República de Panamá se clasifican en *transentes*, *inmigrantes* y *residentes*.

Son transentes los extranjeros que vengán a la República de Panamá con ánimo de continuar viaje a otro país, o de regresar al lugar de procedencia, dentro de un plazo no mayor de seis meses, incluyéndose en esta clasificación a los turistas.

Son inmigrantes los extranjeros que lleguen con intención de establecerse en el territorio nacional.

Son residentes los extranjeros que, habiendo cumplido con todos los requisitos que establecen las disposiciones sobre inmigración y residencia, obtengan el debido permiso provisional de residencia, y hayan establecido su domicilio definitivo, acreditado mediante cédula de identidad personal.

Artículo 2.º Las personas que vengán al país como *transentes*, y que no estén clasificadas con

turistas, deberán proveerse de los siguientes documentos:

- a) Un permiso de entrada expedido por el Consol, previo el pago de los derechos de visación.
- b) Boleto de pasaje pagado hasta el país de destino, si viniere a Panamá de tránsito para otro país, o pasaje de ida y vuelta al país de origen, si viniere solamente a Panamá, o en este último caso, el comprobante de haber efectuado en la respectiva compañía de transporte un depósito equivalente al valor de esos pasajes.

Artículo 3.º Los transeúntes se clasifican como turistas cuando vienen al país con fines de recreo o de estudio. Los turistas no necesitarán pasaporte, ni permiso de entrada ni permiso de regreso al país de donde provienen, y en lugar de los requisitos establecidos en el artículo anterior, podrán venir a la República de conformidad con las disposiciones o arreglos especiales sobre fomento del turismo, establecidos o que establezca el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 4.º Los transeúntes, inclusive los turistas, no podrán dedicarse a transacciones u operaciones comerciales, o a negocios o a actividades lucrativas de cualquier clase, mientras permanezcan en el país.

Los transeúntes que vengán en calidad de agentes viajeros podrán negociar en la forma que permitan los tratados de comercio vigentes entre Panamá y el país de donde procedan o de conformidad con las disposiciones especiales que rijan respecto de ellas.

En el caso de notabilidades científicas, literarias o artísticas que vengán al país como transeúntes, el Poder Ejecutivo podrá autorizar el ejercicio remunerado de su profesión, ciencia o arte por tiempo prudencial, si estimare que ello propende a fines culturales o humanitarios de interés general.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 321 Sur N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República B. 5.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 5º. Quedan exceptuados de la prohibición del inciso 1o. del artículo anterior los individuos que vengan al país como administradores, empleados o artistas de empresas teatrales, de circo, o de otros espectáculos públicos que no sean los de que trata el Artículo 16 de este Decreto.

Artículo 6º. Pueden venir a la República en calidad de *inmigrantes* las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que tengan antecedentes limpios de moralidad, salud y aptitud para el trabajo; y
- b) Que tengan una profesión, arte u oficio, a la cual quieran dedicarse y cuyo ejercicio no haya sido reservado por la ley a los nacionales panameños, o que traigan capital propio para establecerse en actividades comerciales, financieras o industriales, cuyo ejercicio no haya sido reservado por la ley a los nacionales panameños.

Las personas que deseen venir al país en calidad de *inmigrantes* deberán solicitar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores un permiso de entrada, por conducto del funcionario Consular de Panamá en el lugar de su residencia, o por intermedio de un representante legalmente domiciliado en Panamá; y deberán además efectuar un depósito por medio de un giro bancario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), que ingresará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, a un fondo que se destinará a sufragar los gastos que haya que hacer por deportaciones de extranjeros o repatriaciones de nacionales.

Las solicitudes de los inmigrantes deberán contener los siguientes datos y documentos:

- a) Lugar y fecha de nacimiento;
- b) Nacionalidad;
- c) Lugar y fecha de la expedición del pasaporte;
- d) Raza;
- e) Fotografía del solicitante de frente, sin sombrero, y de un tamaño aproximado de 5 por 4½ centímetros aproximadamente;

f) Nombre de las sociedades u organizaciones a que pertenezca o haya pertenecido;

g) Historial policivo del solicitante en el lugar o lugares de su residencia durante los dos últimos años anteriores a la solicitud de visación;

h) Certificado de salud expedido por médico de reconocida honorabilidad, en el cual conste que no padece de enfermedad infecto-contagiosa;

i) Fines para los cuales se propone venir a Panamá, con expresión de las actividades a que intente dedicarse y del capital que traiga o intente traer, si lo tuviere.

Artículo 7º. Se exonera del depósito que establece el inciso 2o. del artículo anterior a las personas de inmigración permitida, que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Las personas que formen parte del personal de las embajadas, legaciones y consulados acreditados en el país, los miembros de su familia y sus sirvientes;
- b) Los extranjeros casados con cónyuge panameño;
- c) Los que vengan en misiones científicas, culturales o de estudio por más de seis meses;
- d) Los estudiantes extranjeros que vengan a cursar estudios en alguno de los planteles de enseñanza del país;
- e) Los extranjeros que vengan con el fin exclusivo de someterse a tratamiento médico por enfermedades no contagiosas, y los miembros de su familia cuya compañía les sea indispensable, así como también los médicos y enfermeras que los acompañen.

Artículo 8º. Una vez considerada y aprobada la solicitud del inmigrante, se autorizará al Consul de Panamá en el lugar de embarque del interesado, para que le conceda una visación de residencia provisional, válida para permanecer en Panamá por un año.

El inmigrante queda en la obligación de obtener dentro de los treinta días siguientes al de su llegada al país, una libreta de residencia provisional por un año, prorrogable en casos especiales por un año más, cuando esa prórroga no resulte inconveniente para los intereses nacionales. Vencida esta prórroga, el inmigrante tendrá derecho a que se le conceda su permanencia indefinida en el país.

Artículo 9º. Los extranjeros que hayan obtenido la libreta de residencia provisional de que trata el artículo anterior, y que tengan la necesidad de ausentarse temporalmente del territorio nacional, quedan en la obligación de obtener antes de su partida un permiso de regreso, si desean conservar su calidad de residentes provisionales. Este permiso les será expedido por el tiempo que

faite para vencerse el término de su residencia provisional, y causará un impuesto de B/ 1.00, que se hará efectivo por medio de timbres fiscales que se adherirán al original del permiso.

Artículo 10. Los extranjeros que siendo residentes provisionales o permanentes de la República tengan un permiso de regreso que no haya expirado, expedido por las autoridades competentes, no tendrán obligación de presentar pasaporte visado ni de pagar derechos de visación en caso de obtenerla, cuando sean ciudadanos de países donde se conceda la misma exención a los nacionales panameños.

Artículo 11. Las visaciones que autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores, sólo podrán ser otorgadas por el funcionario Consular respectivo, dentro del término de tres meses de la fecha de esa autorización. Estas visaciones y las que los Consules puedan otorgar en una autorización, serán válidas para entrar al territorio nacional hasta por seis meses, a partir de la fecha de su expedición. Vencidos esos términos o hubiéndose hecho uso de la visación, esta queda cancelada *ipso facto*, y en uno u otro caso el interesado deberá renovarla.

Artículo 12. Las visaciones de tránsito ya otorgadas, sólo dan derecho al portador para permanecer en el territorio de la República por el término de seis meses. Vencido este término, el extranjero deberá abandonar el país.

Artículo 13. A todo extranjero que se encuentre en el territorio nacional después de vencido su permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso de residencia provisional de que trata el Artículo 10 del presente Decreto, se le impondrá una multa de B/ 10.00 a B/ 50.00 o arresto equivalente. Pácala la multa, el extranjero será obligado a abandonar el país.

Artículo 14. Los depósitos de repatriación de que trata el Artículo 8o. del presente Decreto ingresarán al Tesoro Nacional al cumplirse un año a partir de la fecha en que el inmigrante haya llegado al país.

Para la devolución de los depósitos de inmigración efectuados con anterioridad a lo establecido en este Decreto, se procederá de acuerdo con las disposiciones que regían en la fecha de su consignación.

Artículo 15. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado para permitir la entrada al país, exentos de depósito, a obreros especializados y técnicos de inmigración no prohibida, quienes podrán permanecer en la República durante un año, prerrogativa a juicio del mismo Ministerio, y a condición de que la empresa o persona que los emplea se comprometa a que sólo

permanecerán en Panamá por el tiempo estipulado en la respectiva solicitud, y que regresarán al país de procedencia, una vez vencido el permiso otorgado.

Artículo 16. Los propietarios, gerentes o administradores de cabarets o academias de baile, podrán traer al país artistas para que trabajen en esos establecimientos, consignando en el Ministerio de Relaciones Exteriores una copia auténtica del contrato celebrado con los artistas, debidamente registrado en la Sección de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y un depósito en un cheque de gerencia bancaria a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valor de ciento cincuenta balboas (B/ 150.00) por cada artista contratada, y comprometiéndose además a pagar todos los gastos que causen esas artistas, en caso de tener que ingresar a un hospital, manicomio o cualquier establecimiento de salud, mientras se embarquen para el puerto de procedencia o país de origen, y para su repatriación cuando terminen sus contratos o dejen de trabajar en esos establecimientos.

Las personas que vengan al país en estas condiciones deberán ajustarse además a lo que en materia de transeúntes dispone el Artículo 2o. de este Decreto.

Artículo 17. El funcionario Consular que otorgue visaciones en contravención a las disposiciones de este Decreto se hará acreedor a una multa de B/ 25.00 a B/ 100.00, que le será descontada de su sueldo o emolumentos, y a destitución del cargo, en caso de reincidencia.

Artículo 18. Las personas que con anterioridad a la fecha de este Decreto hayan solicitado permiso de residencia indefinida, no estarán sujetas a las disposiciones precedentes.

Artículo 19. Queda en vigor el Decreto No. 53, de 5 de septiembre de 1939, sobre reglamentación para la expedición de permisos de regreso concedidos a los extranjeros, con la excepción de que donde dice «Secretario de Gobierno y Justicia» deberá leerse «Ministro de Relaciones Exteriores».

Artículo 20. Deróganse los Decretos 202 de 3 de Agosto de 1942, 226 de 8 de Octubre de 1942 y 294 de 12 de Mayo de 1943, y quedan sin efecto las disposiciones contrarias al presente Decreto, el cual comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

ORDENASE UNA DEPORTACION**RESOLUCION NUMERO 863**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 863.—Panamá, 24 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5196, de 22 del corriente, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo de lugar, a Adolfo Ovalle Santana, natural de Colombia, por carecer de documentos que acrediten su lícita entrada y permanencia en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota, que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería de la Policía en Panamá, en el sentido de que disponía de un plazo de treinta días, a partir del 21 de agosto de 1944, para que abandonara el país por su propia cuenta y que ha hecho caso omiso a esa notificación permaneciendo ilegalmente en el territorio de la República; y

Que en vista de que el mencionado Ovalle Santana se encuentra en el país en contravención a lo que dispone la ley 54 de 1938, su expulsión se impone.

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del colombiano Adolfo Ovalle Santana, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1285**

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen María Rabago, Secretaria del Departamento de Bellas Artes del Ministerio de Educación, en reemplazo de la señora Teresa L. de Vallarino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1288

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se nombra el Director de la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Nómbrase al señor Galileo Patiño, Director de la Biblioteca Nacional, en reemplazo del señor Ernesto J. Castillero, quien fue nombrado Profesor Supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1292

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de laboratorio en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administrativa de la Universidad Interamericana, a solicitud del Profesor de Química, señor Manuel F. Zárate, recomienda el nombramiento de un Ayudante de Laboratorio que lleve el peso de las preparaciones de los experimentos y sirva de guía de los estudiantes que directamente no pueden ayudar el respectivo Profesor.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Laurentino Arjona, Ayudante del Laboratorio de Química en la Universidad Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

INSCRIBESE UNA OBRA Y EXPIDESE CERTIFICADO**RESOLUCION NUMERO 1571**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1574.—Panamá, 30 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de noviembre de este año, el señor Miguel Mejía Dutary, panameño, mayor de edad, casado, Profesor de Castellano, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-8313, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en solicitud de que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la obra titulada "Iniciación Literaria", (Libro Primero) de la cual es autor;

Que la obra consta de dos tomos de los cuales ha sido publicado el Libro Primero, con doscientas cincuenta y dos (252) páginas, contiene trozos seleccionados de escritores españoles, hispanoamericanos y panameños, seguidos de notas biográficas y bibliográficas correspondientes y un vocabulario al final de las voces más difíciles usadas en la obra;

Que la obra fue impresa el día 1 de mayo del corriente año, en la Imprenta López, Perú 666, ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que en atención a que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1914 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada "Iniciación Literaria", de que es autor el profesor Miguel Mejía Dutary, y que ha sido impresa en la Imprenta López de Buenos Aires, República Argentina;

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo;

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CANCELASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1567

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1567.—Panamá, noviembre 30 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el joven Rafael Zubiera se graduó de Bachiller en Ciencias en la Universidad de Southern California, el 7 de febrero de este año.

Que la madre del joven Zubiera devolvió a la Contraloría el cheque con el cual le hacían las pensiones correspondientes a julio, agosto y septiembre, lo que demuestra que ya su hijo no tenía interés en seguir estudiando como había terminado a satisfacción propia sus estudios;

Que el estudiante tantas veces mencionado no asiste a ninguna universidad del extranjero,

RESUELVE:

Cancelar el Contrato N° 49 de 1942, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Sra. Evangelina de Zubiera.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECRETO NUMERO 119

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Rosa Tazón, Asistente de la Enfermera Jefe del Retiro Matías Hernández, con una asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Manuel María Azullera, portador de la cédula de identidad personal N° 5-53, en nombre de Elena Bernal de Azullera, en su carácter de operado general según consta en el Registro Público, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a dar en arrendamiento el piso alto de una casa de propiedad de la señora Elena Bernal de Azullera, ubicada en Antón cabecera del Distrito del mismo nombre, Avenida 33 N° 36, ocupada actualmente por las oficinas de Sanidad, Unidad Sanitaria y Dentistería Escolar.

Segundo: El Gobierno reconocerá al Contratista por el alquiler del piso alto de dicha casa la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Tercero: El tiempo de duración de este contrato será de dos años, contado a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo lo autorice.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Manuel María Aguilera,
Céd. N° 5-53

Aprobado,

El Contralor General de la República,

Henrique A. de Obarrio,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, noviembre 20 de 1945.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los susritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, por un nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Aura Leyda Cortés, guatemalteca, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Regular, no registrada, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco (C. \$50.00) colones mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de (1) año, contado desde el 1º de noviembre del año en curso, fecha en que la contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año. —La Contratista cubrirá el año de servicios en la siguiente forma: seis meses en el Servicio de Enfermeras de Salud Pública y los otros seis meses restantes en el Hospital Santo Tomás.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato, la Contratista no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, ineficiencia o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opinión entre en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Aura Leyda Cortés,

Aprobado,

El Contralor General de la República,

Henrique A. de Obarrio,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de noviembre de 1945.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la Visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Octubre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles.....	19
Criminales.....	17
Repártidos en el mes:	
Civiles.....	10
Criminales.....	25

Total..... 71

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	7
Criminales.....	12

Quedan pendientes para Noviembre:	
Civiles.....	22
Criminales.....	30

Total..... 71

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. Ortega B.	7	10	17
Magistrado Dr. Reyes T.	8	10	18
Magistrado Dr. Tapia E.	2	8	10
Magistrado Dr. Vallarín	8	6	14
Magistrado Dr. Vasquez	4	8	12
Total.....	29	42	71

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. ORTEGA

Negocios civiles

Autos

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios civiles..... 7

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3

Sentencias

Sustanciándose.....	2
---------------------	---

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios criminales..... 10

MAGISTRADO DR. REYES T.

Negocios civiles

Autos

Sustanciándose.....	2
---------------------	---

Sentencias

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios civiles..... 8

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	1
Al Despacho para fallar.....	3
Despachados.....	2

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	2

Total de negocios criminales..... 10

18

MAGISTRADO DR. TAPIA E.

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo

Despachados.....	1
------------------	---

Total de negocios civiles..... 2

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	2
Al Despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

Sentencias

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios criminales..... 8

19

MAGISTRADO DR. VALLARÍN

Negocios civiles

Autos

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo

Despachados.....	2
------------------	---

Total de negocios civiles..... 8

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	2
Al Despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios criminales..... 6

14

MAGISTRADO DR. VASQUEZ

Negocios civiles

Autos

Para notificarse el auto preferido.....	1
---	---

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Al Despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1

Total de negocios civiles..... 4

17

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios criminales..... 8

12

Total general..... 71

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de trescientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centavos (B. 344.950).

El Presidente,

L. ORTEGA R.

El Secretario,

Manuel Cobi y Cobi.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Noviembre de 1945.

As. 202. Escritura N° 1004 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elías Tosi de Gómez Interón y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca a 10 meses.

As. 200. Escritura N° 1881 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José de Silva vende a Juan Rivera Cordero un Café y Restaurante en esta ciudad.

As. 204. Patente Industrial de Primera Clase N° 0146 de 5 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Puella Nueva S. A., domiciliada en Puella Nueva, Panamá.

As. 205. Escritura N° 187 de 18 de Octubre de 1945, de la notaría del circuito de la Sierra, por la cual se otorga la Escritura a que se refiere el número del Diario N° 207 del Tomo Notarial.

As. 206. Escritura N° 1068 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Chilibre, por la cual Esteban Vintolme Vintolme es dueño y dueño de la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

As. 207. Carta de la Dirección General de Agricultura y Comercio, extendida a favor de García García, domiciliada en esta ciudad.

As. 208. Escritura N° 100 de 1 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Chilibre, por la cual Esteban Denis vende a Esteban Denis Vintolme Vintolme la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

As. 209. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Chilibre, por la cual Ángel N. de la Sierra y Mateo Vintolme Vintolme otorgan la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

As. 210. Patente Industrial de Primera Clase N° 0147 de 17 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mateo Vintolme Vintolme en El Hato Viejo, Chilibre.

As. 211. Escritura N° 1001 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Chilibre, por la cual Esteban Denis vende a Esteban Denis Vintolme Vintolme la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

As. 212. Escritura N° 1005 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Esteban Denis vende a Esteban Denis Vintolme Vintolme la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

As. 213. Escritura N° 201 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ángel N. de la Sierra y Mateo Vintolme Vintolme otorgan la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

del Vm García reúne dos fincas de su propiedad y divide la nueva finca en tres partes.

As. 204. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5255 de 5 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de García y Paredez Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 205. Escritura N° 1006 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Berta Trinquilina un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 206. Escritura N° 1048 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Berta Trinquilina vende a Marcos Rojas un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 207. Escritura N° 1006 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª del circuito de Panamá, por la cual los Herederos de Arturo Maibor y la sociedad "Sociedad Optativa", celebran un contrato de arrendamiento.

As. 208. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Nieves de Calabazas vende a Federico Antonio Valenzuela una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 209. Escritura N° 2015 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se otorga un documento de The Star & Hill Company.

As. 210. Escritura N° 1010 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Marcos Vintolme Vintolme vende a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 211. Escritura N° 1018 de 27 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 212. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 213. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 214. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 215. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 216. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 217. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 218. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 219. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 220. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 221. Escritura N° 1018 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Veraguas, por la cual los herederos de Marcos Vintolme Vintolme otorgan a Marcos Vintolme Vintolme un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Noviembre de 1945.

As. 217. Escritura N° 2040 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esteban Denis vende a Esteban Denis Vintolme Vintolme la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

As. 218. Escritura N° 2040 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esteban Denis vende a Esteban Denis Vintolme Vintolme la parte que le corresponde en la sociedad "Dennis Denis Vintolme es, Interada".

HUMBERTO RECHAVARRA V.

As. 508. Escritura N° 72 de 23 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Emilio Constantino Rebolledo y otros, el globo de terreno denominado "Quinchada de las Lajas" ubicado en el Distrito de Oca.

As. 509. Escritura N° 2026 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ha O'Brien de Suazo y la sociedad denominada Hasino S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 510. Escritura N° 1025 de 16 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca a Ventura Abrego; y el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Mateo Cordero Ayala celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria prestada por Ventura Abrego.

As. 511. Escritura N° 54 de 4 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Florentino Evangelista Thomas vende a Florentina Romero de Tullich un lote de terreno en esta ciudad.

As. 512. Escritura N° 1057 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada De la Guardia y Compañía Limitada.

As. 513. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5267 de 10 de Noviembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Radio Difusión Panamericana S. A. concluida en esta ciudad.

As. 514. Escritura N° 1940 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Florencio Adelaño Latunier cancela hipoteca constituida a su favor por Alfredo Guzmán.

As. 515. Oficio N° 11 de 1ª de Agosto de 1945, del Juzgado del circuito de Los Santos, por la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Consuelo Guevara para garantizar la exención de impuestos de Hilandía y Sergio Caballero.

As. 516. Escritura N° 2950 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Loria, en su carácter de apoderado de los fiduciarios testamentarios del finado Gabriel Hermin Loria, vende una finca situada en esta ciudad a Rómulo Anchola.

As. 517. Escritura N° 420 de 16 de Octubre de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca a Rina Berman y Matilde Rubiano Corredor.

As. 518. Patente Comercial de Primera Clase N° 5146 de 4 de Noviembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Fria, concluida en la ciudad de Colón.

As. 519. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5292 de 10 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Alberto Sierra Hermán, concluida en esta ciudad.

As. 520. Escritura N° 1876 de 11 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual El Banco Agrario declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situada en Parque Lefevre, Salina, en esta ciudad, y constituye hipoteca y anticreúo a favor de la Caja de Ahorros.

As. 521. Escritura N° 2954 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Osmin Long Mullins vende un lote de terreno a Carlos Pardo Chiriquilla Balboa.

As. 522. Escritura N° 1027 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nelsa Kappeler y otros venden a Teodora Pérez de Morales, en la Caja de Ahorros, un contrato de préstamo con garantía hipotecaria prestada por Teodora Pérez de Morales.

As. 523. Escritura N° 1027 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nelsa Kappeler y otros venden a Teodora Pérez de Morales, en la Caja de Ahorros, un contrato de préstamo con garantía hipotecaria prestada por Teodora Pérez de Morales.

As. 524. Escritura N° 2955 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticreúo.

As. 525. Escritura N° 621 de 14 de Nov. de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Inocencio Galindo Junior vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Antón Jorge Galindo y Adriana Galindo de Peterson, por partes iguales.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHENERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Noviembre de 1945.

As. 551. Escritura N° 1196 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Novay & Luttrell Inc." cancela dos créditos hipotecarios a Elms Walter Renne.

As. 552. Patente Industrial de Primera Clase N° 6150 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la sociedad "Industrias Latino-Americanas S. A." concluida en esta ciudad.

As. 553. Patente General N° 6107 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Richard Werner, concluida en esta ciudad.

As. 554. Escritura N° 2041 de 15 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Olive Estates, Inc." vende una finca de su propiedad a la sociedad "J. M. Berrera S. A."

As. 555. Escritura N° 1022 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Extracto del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "Mauritia Corporation".

As. 556. Escritura N° 1023 de 16 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Extracto del Acta de una sesión de la Junta Directiva de la sociedad "Palace Inc."

As. 557. Escritura N° 1667 de 28 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Frederick Carter vende a Gabriel Wade y Florencia Masón un lote de terreno en Río Abajo, Salinas de esta ciudad.

As. 558. Escritura N° 1041 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacinto Tejada Meléndez vende a Libertaria Sarmiento de Melo una finca situada en esta ciudad, y esta misma adjudicaciones a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 559. Escritura N° 104 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Plinio Pinzón Garzón el globo de terreno denominado "El Vencedor" ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 560. Oficio N° 819 de 20 de Noviembre de 1945, del Juzgado 1º de este circuito, por medio del cual dicho Tribunal ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por William Jump, en el juicio ejecutivo seguido por Clemente Delgado S. contra Israel Vázquez y otro.

As. 561. Escritura N° 2017 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Easo Standard Oil (Central America) S. A. nombra y designa a Sherrel Clyde Lovey, apoderado de dicha sociedad en la República de Panamá.

As. 562. Escritura N° 1982 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ana Rafael Herrera de Galvez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situada en esta ciudad, y recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria y anticreúo.

As. 563. Escritura N° 1020 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta de Accionistas de la sociedad "Vestidos y Novedades S. A."

As. 564. Oficio N° 482 de 20 de Noviembre de 1945, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre la finca N° 448 de la Sección de Panamá de propiedad de Pedro Brin.

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 361–368

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315

[illegible]

diez de la mañana, en las fincas limitrofes distinguidas con los números 3120, 3121, 3122 y 3123, inscritas al tomo 62 a los folios 144, 150, 154 y 162, respectivamente, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, petición formulada por Felipe J. Alvarado y Compañía, Sres. de S. A. de Agencias y Comisarios, por medio de Apoderado, con el fin de establecer en forma precisa la cabida y linderos de las citadas fincas, que se describen a continuación, así:

"Una finca que se denomina "El Toque" ubicada en el Distrito de La Chorrera, con los siguientes linderos: por el Norte, el Río Calmito; por el Sur, terreno inculto y huerta que fue de Juan Chacón; por el Oriente, posesión de Genaro Díaz y camino para el Chorro y Tomasillo; y por el Occidente, camino real para Emperador y mide ochenta hectáreas o menos; el bien lo hubo el anterior propietario Adolfo de la Guardia por compra hecha a José María Barranco. Segunda: Una finca sita en las afueras del Río Calmito, en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, que mide ochenta hectáreas más o menos, lindante, Norte, finca del propietario Albí, Sur, con Río Calmito; Oriente, antiguo posesor de Antonio Roldán; y Occidente, con vía de Emperador, ese bien lo hubo el anterior dueño Adolfo de la Guardia, por compra a Francisco Garrido de Figueroa. Tercera: Una finca situada en el Distrito de La Chorrera, plantada de árboles frutales y cercada con alambres de púas, que mide ochenta hectáreas y lindas: Norte, camino de herradura, Cercado, Sur, Río Calmito, Este, camino del Camino y Oeste, antiguo posesor de José Mercedes Figueroa; lo hubo el anterior dueño, Eduardo E. de la Guardia, por compra a Antonio Roldán. Cuarta: Una finca situada en el Distrito de La Chorrera, en la margen izquierda del Río Calmito, conocida con el nombre del "Salud" y también un terreno comprendido en los límites del mismo río y distinguido con el nombre de "Idiota" contigua al "Salud" en medio del Río es decir, rodeado por el. Los terrenos mencionados miden ochenta y cinco hectáreas más o menos y esta alhondra lindante, Norte, huerta conocida con el nombre de Huerta "Santidad", Sur, Río Calmito; Este, camino real que conduce a la finca del Ferrocarril de Panamá, o sea el puente "Tomasillo"; y Oeste, el camino que conduce a las fincas de los señores Díaz y Vilca, o sea el paso del camino hacia la finca de Tibarón; el antiguo dueño, Eduardo E. de la Guardia, lo hubo por compra a Juan Chacón".

Por lo tanto, se fija el presente edicto de citación a los familiares en la que se copia el artículo 1904 de la Ley Judicial, en lugar público de la Secretaría de esta Alhondra, por el término de un mes, a partir de la última publicación del presente edicto, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

AGUSTO N. ARDANA Q.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 9577.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

al señado Juez Tercero del Circuito de Panamá.

HAYO SABER:

Que en el caso de sucesión intestada de Genaro Vilca, fallecido a la, habido un auto cuya parte resolutoria dice así:

"VISTOS:

"Por tanto, el Juez del Tercero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Genaro Guillermo Vilca, desde el día dos (2) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y ordena sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos, señores Genaro Guillermo Vilca, María Guadalupe Vilca, Isidro Vilca, Federico Vilca y Consuelo Vilca.

Se ordena a estar a derecho en el punto todos los personas que tengan interés en el.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

"Téngase al representante del Fisco como parte en este negocio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese. (fdo) Hermógenes de la Rosa. (fdo) Alejandro Ferrer S., Secretario."

Para que stea de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 9538.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2-A

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Citó y Emplaza por medio del presente. Edicto a José Zárate, sector, agricultor, residente en Cerro Batua, comprensión del Corregimiento de Juan Díaz, de 37 años de edad, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en daño del honor de la menor Andrea Montenegro.

La parte resolutoria del fallo a ratificar al condenado Zárate dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:—El artículo 1904 de la Ley Judicial, en su parte que dice: "El Juez, en el caso de que el acusado no comparezca a su juicio, se le declarará en rebeldía y se le condenará a prisión preventiva por el término de tres meses, contados a partir de la última publicación del presente edicto, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco."

"En consecuencia, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a José Zárate, de genitos conocidos en autos, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, además de la indemnización de que trata el artículo 16 del Código Penal, y al pago de los gastos procesales.

"Tiene derecho el condenado a que de la pena impuesta se le deduzca el tiempo de la detención preventiva pero como se halla en libertad condicional por razón de la sentencia que ahora se revoca, se ordena su captura, para que cumpla la pena impuesta. Lo que hará cumplir a cargo de la causa.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretel Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—F. R. de la Barreca.—J. R. Ponce.—J. M. Anguazola, Srto. Int."

Se le advierte al reo José Zárate que si no comparece al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutoria se deja inserta, para los fines ulteriores.

Quedan extractados todos los habilitados de la República para que indiquen el paradero del reo Zárate, si lo saben, a pena de ser juzgado como encubridor del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si sabiendo no lo hubieran salvo las excepciones de que trata el artículo 2105 del Código de Procedimiento.

Quedan requeridos las autoridades del orden judicial y policial de la República para que capturen a José Zárate y ordenen su detención.

Que comparezca para el presente en el artículo 1904 del Código Judicial, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las tres de la tarde, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el órgano periodístico a su cargo.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Leoncio Pardo, varón, mayor, divorciado, natural de Santiago y vecino de División Jurisdiccional del Distrito de Santa María y cédulado N° 60-4821, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en ampar de del lote de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2 079 m²) comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este carretera Nacional; Sur, terrenos libres y Oeste, terreno de Venancio Moreno, Pedro Caran y terreno libre.

En cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se declara perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y se le dará una copia a la finca para que lo haga público en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Entre, 10 de Julio de 1945.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

ANDRÉS SANCHEZ GUTIÉRREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Adhoca,

Manuel I. López.

Lit. 9788.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chimal, por el presente cita y emplaza a **Luis Justino**, panameño, de veintidós años de edad, casado, católico y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre del año 1944 para que dentro del término de diez (10) días hábiles desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a la distancia, comparezca a sede Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria decretada en su contra por el delito de "Falsedad". En caso de no comparecer, se le dará por el delito de "Falsedad". En caso de no comparecer, se le dará por el delito de "Falsedad".

Juzgado Segundo del Circuito de Chimal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: el expediente que se sigue en el presente caso.

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, Administrador de Tierras y Bosques, en la República y por lo tanto a la Ley, FUNDENA y Ley, FUNDENA, panameño, de veintidós años de edad, casado, católico y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de cinco meses y diez días de prisión en el caso que indica el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho la parte que se representa a comparecer a cumplir de la pena, el caso que se representa, dentro de veintidós días hábiles en relación con el presente caso, el cual se le computará por escrito.

Como la ley Luis Justino ha sido declarado en rebeldía, publicará esta sentencia del presente caso en el mes de diciembre 21 del presente año.

Fundamentos de derecho: Artos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Capases, notificaciones y emplazamientos. (Folios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Capases, notificaciones y emplazamientos. (Folios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 22

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Pantaleón Urrutia, mayor, negro, pelo duro y de tez amarillada colombiana, (se ignoran las demás generalidades) cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente a la cita y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiendo no lo delataron a tiempo.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito,

S. Tallo Meléndez.

El Secretario,

José de la C. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 45

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Juan M. Martín, de generales de la Armada, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación de este edicto, comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto" en el cual se ha decretado que comparezca a la distancia, en el término de treinta días desde la última publicación de este edicto, para que comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente a la cita y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiendo no lo delataron a tiempo.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Juan M. Martín, de generales de la Armada, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación de este edicto, comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto" en el cual se ha decretado que comparezca a la distancia, en el término de treinta días desde la última publicación de este edicto, para que comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente a la cita y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiendo no lo delataron a tiempo.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

sa se señala las diez (10) de la mañana del día 29 del mes en curso.

Cópese y notifíquese.—(Edict.) Carlos Hormechea S.—(Edict.) J. B. Acosta.—(Secretario).

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se repiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifesten el paradero del enjuiciado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, durante 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 46

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a Juan M. Martín, de generales de la Armada, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación de este edicto, comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiendo no lo delataron a tiempo.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a Juan M. Martín, de generales de la Armada, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación de este edicto, comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiendo no lo delataron a tiempo.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a Juan M. Martín, de generales de la Armada, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación de este edicto, comparezca al de la distancia a rendir indemnización en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiendo no lo delataron a tiempo.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, Republica de Panamá, Viernes, 7 de diciembre de 1945.

CUADRO NUMERO 209 DE 8 DE OCTUBRE DE 1945

Bazar Español, cajas de cartón, vestidos de algodón para niñas etc. 12 bultos de Nueva York por...	547	Díaz y Díaz Ltda., telas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1,680
Wholesale Tire y Supply Co. tornillos y tuercas; arandelas de hierro 12 bultos de Nueva York por...	612	Aristides Romero, salsa para condimentar 100 bultos de Nueva York por...	173
Luis Lopez, camisas de rayón para hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por...	339	Lazare Hassin, tijeras de acero; tejidos de algodón; etc., 42 bultos de Nueva York por...	560
Cia. Inmolinaria La Union S. A., transformadores eléctricos 6 bultos de Nueva York por...	1,079	Cia. Delvalle-Henriques S. A., ácido nítrico y ácido sulfúrico 62 bultos de Nueva York por...	662
L. A. Gonzalez, harina de trigo Monopolio 100 bultos de Nueva Orleans por...	382	Pan American Orange Crush, repuestos para maquinas de embotellar 1 bulto de Nueva York por...	7
Rafael Halphen Pitti, agua mineral depurativa; aceite Castor; etc., 21 bultos de Cartagena por...	591	Dominguez y Richa Co. Ltda., fragancias de algodón y lana 2 bultos de Nueva York por...	521
Cia. General de Construcciones, madera de pino 4149 bultos de Nueva Orleans por...	2,914	Bazar Español, vestidos de algodón para niñas; etc., 1 bulto de Nueva York por...	684
Cia. General de Construcciones, cemento Portland 5000 bultos de Nueva York por...	2,575	Clima Ideal S. A., refrigeradores eléctricos; etc., 76 bultos de Nueva York por...	1,917
Cia. General de Construcciones, cemento Portland 4000 bultos de Nueva York por...	1,545	Jesus Garza Co., Bazar Español; camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	764
Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 375 bultos de San Francisco por...	1,575	Lindo y Madari S. A., jabones finos de tocador 1 bulto de Nueva York por...	123
Cia. Kito Chen S. A., almendras peladas 10 bultos de San Francisco por...	242	Mario A. Olivares, libretos para hombres y mujer 4 bultos de Nueva York por...	606
Ferreteria Internacional, aceite de linaza; adalante para pintura 34 bultos de Nueva York por...	635	Wiznitz Bros., generos de seda artificial 9 bultos de Nueva York por...	4,800
Almacén de Maquinas Panama, C. Correa, espelso de vidrio ordinario 1 bulto de Nueva York por...	148	Serv. de Auto Omphroy S. A., repuestos para auto 32 bultos de Nueva York por...	387
Arteses Chinos, Farmacia Internacional, Maravilla Curativa, etc., 49 bultos de Nueva York por...	631	Serv. de Auto Omphroy S. A., repuestos para auto 2 bultos de Nueva York por...	112
Co. Almacenes Romero pilas electricas secas 40 bultos de Nueva York por...	547	Marc Preciado, tintas de vidrio 4 bultos de Los Angeles por...	323
Armas Rosales Hnos. y Co., espelso de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por...	70	Canal Agencies Co. Ltda., cintas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1,045
Felix B. Maduro S. A., coches de hierro para niños 100 bultos de Nueva York por...	435	Canal Agencies Co. Ltda., Chase Nat. Bank, cintas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	2,732
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo Rey del Norte, 150 bultos de Nueva York por...	577	Eduardo Kibman, accesorios de radio 3 bultos de Nueva York por...	725
Solena Co. Lima S. A., cintas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1,122	Jose Wong, cintas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	2,597
Corp. Pan American Orange Crush, envases de vidrio para mermelada 51 bultos de Nueva York por...	358	Sergio Acosta, partes de repuestos para maq. de escribir 1 bulto de Nueva York por...	164
Estados Unidos, sopa de vegetales en latas 26 bultos de Nueva York por...	221	Casa Sport S. A., asientos de madera para modicos 8 bultos de Nueva York por...	241
Max Embrey, mermelada 6 bultos de Nueva York por...	100	Alberto Ghitis, fajas 2 bultos de Nueva York por...	1,276
Vulgo Panamena de Porturas S. A., almendras sin comitar; etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	1,141	Allern Ghitis, camisas algodón y cubiertas de rayón 5 bultos de Nueva York por...	2,181
Jose de Haseh y Co., maravilla curativa 100 bultos de Nueva York por...	2,040	Pan Amer. Orange Crush Co., sabores jugo de naranja, aceite de naranja etc., 62 bultos de Nueva Orleans por...	6,982
Cosmetica Imperial, frascos de vidrio, tinas de metal 27 bultos de Nueva York por...	94	Farmacia del Mercado, tableta de sal, salmer 5 bultos de Nueva Orleans por...	409
Line National y Co., generos de seda artificial 10 bultos de Nueva York por...	1,881	Pan American Agencies S. A., envases de leche, tubos de caucho para autos 7 bultos de Nueva York por...	217
Lazare Hassin, maderas 12 bultos de Nueva York por...	783	Casa Sport S. A., espelso de vidrio sin pulir sin trabajo 1 bulto de Nueva York por...	25
Line de Haseh Co., sal de frutas Ench 140 bultos de Nueva York por...	2,589	Panzer Kraft metal, vasos de aluminio, arandelas de hierro esmaltado, etc., 250 bultos de Nueva York por...	2,104
Edmund W. Cohen Central Corp., bombas electricas 4 bultos de Nueva York por...	1,338	Tropical Motors Inc., lamp y alfileres de las 20 bultos de Los Angeles por...	515
		Antonio Dominguez, cajas de vidrio para bultos de Nueva York por...	110
		Cia. Delvalle-Henriques S. A., piezas de repuesto para maquinas de embotellar 1 bulto de Nueva York por...	435

Casa Sport Co espejos de vidrio sin pulir y sin trabajo 1 bulto de Nueva York por ...	112	máquinas de hacer guirapo y para hacer churros; cambio diamond mot. 704121:44 de Habana por ...	7.518
Kodak Panamá Ltda., vasijas de vidrio graduada, contador sangre etc., 1 bulto de Nueva Orleans por ...	360	Robica y Sasso, cigarrillos maravels 50 bultos de Nueva York por ...	1.002
Roberto A. Cowes, cordón de algodón para persianas 1 bulto de Nueva York por ...	67	Farmacia Internacional S. A., metilo sulfato, aceite bergamota etc., 8 bultos de Nueva York por ...	240
Angel Sasson Cia., vegetales en conserva (chicharros) 1000 bultos de Nueva York por ...	2.400	Comp. Comercial Panamericana S. A., drill para de algodón 8 bultos de Nueva Orleans por ...	2.544
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de hierro enlozados 9 bultos de Valparaíso por ...	970	Sanchez y Zardón Ltda., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por ...	320
Almacenes 5 y 10 S. A., esterillas de madera prensada 5 bultos de Valparaíso por ...	144	Comp. Universal de Export, trajes minus, portafolios y maletines etc., 2 bultos de Nueva York por ...	111
Victor Azrak, tejidos de rayón 1 bulto de Valparaíso por ...	1.957	Velasco Fein, Real, algodón absorbente, impermeable tela etc., 6 bultos de Nueva Orleans por ...	250
Otis Elevator Co., ascensor para pasajero 48 bultos de Valparaíso por ...	1.404	Donat Espinal, piezas de tornador para señoras, camisas, etc., 2 bultos de Nueva Orleans por ...	1.020
Almacenes 5 y 10 S. A., lámparas surtidas 20 bultos de Valparaíso por ...	1.397	Univ. de Export Corp., comoditas de acero para Nueva York por ...	345
Almacenes 5 y 10 S. A., prep. para remover el pelo 1 bulto de Valparaíso por ...	57	Ar. Electric S. A., cables para electricidad, cables comunes etc., 97 bultos de Nueva York por ...	948
Almacenes 5 y 10 S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Valparaíso por ...	95	Procesa Americana Chemical Co., ascensor para pasajero 6 bultos de Nueva York por ...	4.117
Otis Elevator Co., cables para ascensores y cable de acero 1 bulto de Valparaíso por ...	305	Comp. Comercial Panamericana S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	572
Travel Corp., Inverdone, G. Morgan S. A., Chassis camion "muda" mot. 1 bulto de Valparaíso por ...	4.807	Comp. Fl. y Com. de Valparaíso, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	150
Comp. Comercial Panamericana S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	2.188	Almacenes 5 y 10 S. A., graduada de líquidos, jaras, etc., etc., 11 bultos de Nueva York por ...	400
Comp. Edus Angel S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	120	Robica y Sasso, A., Mailler, discos fonográficos, álbumes 18 bultos de Nueva York por ...	520
C. González Rodilla Hija, crema para el cutis, polvo para la cara 1 bulto de Valparaíso por ...	922	David Ross S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	310
La Nueva Campaña, paños para limpiar lámparas, chocolate pasta etc., 27 bultos de Valparaíso por ...	1.655	Rafael Chertis A., Mailler, discos de repuesto para gramófono, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por ...	12
Almacenes 5 y 10 S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Valparaíso por ...	160	Rafael Chertis A., Mailler, discos de repuesto para gramófono, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por ...	450
Fabrizio Panamena de Portera S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Valparaíso por ...	1.771	Comp. Comercial Panamericana S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	332
Fabrizio Panamena de Portera S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Valparaíso por ...	808	Comp. Americana de Export, S. A., planchas para lavar ropa, etc., etc., 97 bultos de Nueva York por ...	741
Angel Sasson Cia., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	2.190	Comp. Comercial Panamericana S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	1.010

CUADRO NUMERO 21. PAÑOS DE VALPARAISO DE 1945

Alberto Ghitis, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	170
Scholaro Acero, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	100
Pedro Chulita, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	240
Casa Sport S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	338
Sergio Adorno, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	1.120
Lewis Servio, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	181
Lewis Servio, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	280
Angel Sasson Cia., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	1.117
Comp. Universal de Export, paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	1.118
Almacenes 5 y 10 S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	1.118
Angel Sasson Cia., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	1.118
Farmacia Lux S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	220
Almacenes 5 y 10 S. A., paños para limpiar lámparas 1 bulto de Nueva York por ...	220

Salomón Acoca, vestidos de baño de rayón; juguetes; etc., 11 bultos de Nueva York por...
 R. G. de Paredes, E. Javillos, calendarios con anuncios para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Peicher y Kardonski, carteras de becerro 6 bultos de Buenos Aires por...
 Cº Eisenman S. A., caleentines de rayón 1 bulto de Nueva York por...
 Cº Eisenman S. A., camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., barquillos para helados 10 bultos de San Francisco por...
 Ingenieria Amado S. A., maquinas para trabajar madera 3 bultos de Nueva York por...
 Jesús Gargallo C. Bazar Español, pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...
 Jesús Gargallo C. Bazar Español, camisas de rayón para hombres; etc., 4 bultos de Nueva York por...
 A. Fastlich Inc., ojitos y displays para joyeria 2 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., bombillos 18 bultos de Nueva York por...
 Cº Casa Ahu S. A., platos, tazas y platillos de barro 17 bultos de Nueva York por...
 Cº Casa Ahu S. A., aceite de Soya refinado 10 bultos de Nueva York por...
 Tomas Arins, refrigerante industrial 1 bulto de Nueva York por...
 Kodak Panama Ltda., hiposulfito de sodio 30 bultos de Nueva York por...
 Luis R. Uribe, sacos de harina de trigo 24 bultos de Nueva York por...
 20th Century Fox Film S. A., cajas vacuas film 5 bultos de Nueva York por...
 R. Agustini, polvos de talco Mavis 22 bultos de Nueva York por...
 C. P. Peott, Horna Hermanos, pasta dental Colgate 1 bulto de Nueva York por...
 Ferrocarril Nacional de Chiriquí, vasos higiénicos de papel 20 bultos de Nueva York por...
 Pan American Agencies S. A., chasis sin carrocería marca Fargo Mod. N° T118-127594; T118-127567; T118-127563; T118-127571; T118-127562 5 bultos de Nueva York por...
 Agencias Pan Americanas S. A., motores y transmisiones para autos camiones 8 bultos de Nueva York por...
 Henry Hermanos, géneros de seda artificial; etc., 7 bultos de Nueva York por...
 José Wong, cintas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...
 Aristides Romero, cubos o mangos para limpiar pisos 18 bultos de Nueva York por...
 Wmck American Whisky Cº, calendarios con anuncios propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Villanueva y Tejera Cº Ltda., lavamanos de loza 74 bultos de Nueva Orleans por...
 Wmck American Whisky Cº, botellas de vidrio 34 bultos de Nueva York por...
 Almacenes 5 y 10 Centavos, abanicos; limpiadores de neumáticos etc., 1 bulto de Nueva York por...
 Peicher y Kardonski, turbantes de rayón para damas etc., 5 bultos de Nueva York por...
 Peicher y Kardonski, cortinas 2 bultos de Nueva York por...
 Peicher y Kardonski, confecciones planas de algodón 2 bultos de Nueva York por...
 Navechales Morrison, banderolas de feltro 1 bulto de Nueva York por...
 Cia. Comercial Panamericana S. A., dril de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Henry Hermanos, bulto para mesas 10 bultos de Acapulco por...

CUADRO NUMERO 211 DE 9 DE OCTUBRE DE 1945

3.068	M. Hda. y Tesoro, Arendale y Cº, greda (lá-pices blancos) 320 bultos de Nueva York por	1.520
156	Samuel Friedman Inc., entreteja de lana y pelo; 1 bulto de Liverpool por...	822
3.623	Roberto G. de Paredes, efectos personales 6 bultos de Los Angeles por...	500
559	Peicher y Kardonski, cortinas de rayón; turbantes de algodón 2 bultos de Nueva York por...	940
861	C. González Revilla y Hnos., libretos; cápsulas de aceite de ricino; etc., 2 bultos de Nueva York por...	154
283	C. González Revilla y Hnos., vino de carne y hierro; sucretis; etc., 38 bultos de Nueva York por...	968
343	Cia. Internacional de Ventas S. A., peinillas materia plástica 8 bultos de Nueva York por	2.248
545	Joshua Mizrahi, franja de algodón estampada 1 bulto de Nueva Orleans por...	251
1.770	Dominguez y Richa, velas estearina 84 bultos de San Francisco por...	588
988	Lazare Hassin, navajas de seguridad para afeitar; etc., 3 bultos de Nueva York por...	214
284	Soc. Anonima J. Canavaggio, papel para envolver 60 bultos de Nueva York por...	889
581	Agencias Sears, motores eléctricos; cuadros; espejos; etc., 11 bultos de Nueva York por...	408
625	Casa Chial S. A., leche evaporada en latas 100 bultos de San Francisco por...	425
150	Cia. Chiricara de Automóviles S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Los Angeles por...	413
867	Cº Villanueva y Tejera Cº Ltda., accesorios sanitarios de bronce 8 bultos de Nueva York por...	552
1.232	Villanueva y Tejera Cº Ltda., accesorios de hierro fundido para albañal 50 bultos de Nueva Orleans por...	201
108	The Ancón Baker, Panaderia Ancón, harina de trigo 80 bultos de Nueva York por...	311
774	W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., acumuladores eléctricos para autos 47 bultos de Nueva York por...	1.140
105	W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., bujías para motores de autos 1 bulto de Nueva York por...	748
177	W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por...	277
3.095	W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., llantas de caucho para autos 35 bultos de Nueva York por...	525
3.120	W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 9 bultos de Nueva York por...	871
4.500	W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 17 bultos de Nueva York por...	856
438	Varela y Cº Ltda., bandejas de materia plástica 20 bultos de Nueva York por...	716
144	Panagiotis Perea, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	345
474	Panagiotis Perea, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	385
468	Rafel Panamericano, aparatos de grabación y accesorios 1 bulto de Nueva York por...	384
1.911	José Cabassa, tabletas analgésicas O K. 20 bultos de Nueva York por...	590
301	Peicher y Kardonski, carteras (bolsos) para almohadones alq., etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.292
2.910	José Cabassa, jarabe para la tos Guafani Jordan 20 bultos de Nueva York por...	439
1.020	José Cabassa, tabletas analgésicas O K. 20 bultos de Nueva York por...	600
1.862	José Cabassa, amplificador elec. para aminorar 1 bulto de Nueva York por...	290
290	C. González Revilla Hnos., botellas de vidrio 6 bultos de Nueva York por...	216